

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0500,

IQUIQUE, 6 ABR 2009

VISTOS:

- a) Los Oficios N° 362 del 11 de Abril de 2007 y N° 779 del 24 de Julio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre los criterios y procedimientos a utilizar para la transferencia de los inmuebles de propiedad del SERVIU a los funcionarios que los ocupan en calidad de Arriendo Funcionario;
- b) La Notificación de la disponibilidad del inmueble y la aceptación del interesado en adquirirlo, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establecen los Oficios a que se refiere el Visto a), antecedentes todos que obran en Carpeta Rol de los inmuebles en asignación;
- c) El Certificado de Avalúo Fiscal del S.I.I. del inmueble que consigna su valor vigente para el Segundo Semestre año 2008 de **1.556,64 U.F.** y el acuerdo de la Comisión Vivienda de incrementar en un peso el valor de su avalúo fiscal;
- d) Los Comprobantes de Ingreso N° 2064091 de fecha 20 de Agosto 2008, que dan cuenta del pago de Cuota Contado y el pago de los impuestos correspondiente al crédito hipotecario otorgado por el Banco Estado de Chile, para cancelar de contado el total del valor del inmueble a transferir, ubicado en calle José Francisco Vergara N° 3175, Depto. 22 del C. H. **RICARDO OSSANDON**, Comuna de Iquique;
- e) La circunstancia de que el funcionario, cumple los requisitos exigidos para ser objeto de la asignación y venta del inmueble mencionado anteriormente;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 189 de fecha 18 de Diciembre de 2008, que nombra a la suscrita Directora del SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° AUTORIZASE LA ASIGNACION Y VENTA de la vivienda que se indica, al funcionario que se individualiza seguidamente, a su valor establecido conforme los Vistos precedentes:

FUNCIONARIO	VIVIENDA	VALOR
Emilio Errazuriz Santelices	José Fco. Vergara N° 3175, Depto. 22, C.H. R. Ossandón Iquique.	1.556,65 U.F.

2° EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA será cancelado de contado por el funcionario individualizado en el Resuelvo 1) precedente, por lo que no se origina deuda alguna por el inmueble que se transfiere. La diferencia resultante a favor del asignatario equivalente a **3,35 U.F.**, producto de la suma del Aporte de Contado ingresada y el crédito otorgado será devuelta por el SERVIU al funcionario en su oportunidad.

3º EL DEPARTAMENTO JURIDICO, velará porque los instrumentos de propiedad confeccionados por la entidad crediticia, resguarden los intereses del funcionario y del SERVIU Región de Tarapacá.

ANOTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



[Handwritten signature]
**ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA**

Secc. Postulaciones

Res. Int. Nº 491

[Handwritten initials]
IDLVM/OMD/ASN/MGC/mgc.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional (1)
- Contralor Interno (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Administración y Fin. (1)
- Depto. OO.HH. (1)
- Sección Post. y Asig. (1)
- Carpetas ROL (1)
- Interesados (1)
- Oficina de Partes (1)

[Handwritten signature]
Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
FIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé